

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA INSTRUCCIÓN Nº 9/2024 DE AUTOCONCERTACIÓN AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS.

- En el 2º párrafo de la Quinta *“Para realizar la encomienda se deberá contar con el visto bueno de la comisión de docencia, que incorporará, en su caso, las adaptaciones que puedan ser precisas en el plan de formación y en materia de supervisión y se tendrá en cuenta lo siguiente: Con el fin de poder materializar su supervisión, no podría encomendarse al residente funciones en centros o servicios en los que no se cuente con más profesionales facultativos (centros o servicios unipersonales”*. Por tanto, respetando lo contenido en la instrucción, en el servicio de Emergencias, solo se podrá ofertar al personal residente turnos en Centro Coordinador, siempre y cuando haya otro/a médico/a en el mismo.
- En ningún caso, el MIR trabajará solo en el equipo, quedando reservados estos turnos, exclusivamente al personal adjunto.
- Para poder planificar y conocer los turnos vacantes, es necesario y prioritario que el personal médico sustituto tenga su cartelera de verano al completo por lo menos hasta la fecha de fin de la Instrucción, 30 de septiembre.
- Se recomienda que, a la hora de organizar y distribuir los turnos, se tenga en cuenta que el personal médico de emergencias, y, sobre todo el personal sustituto, trabajan tanto en centro coordinador como en equipos. De tal forma que, si el personal adjunto hace más turnos en el equipo, quedarán más turnos libres en Centro Coordinador susceptibles de ser ofertados y cubiertos por residentes (tanto de M. Familia como de otras especialidades), en caso de que no se cubran por personal adjunto.